



Resolución Gerencial

N° 405 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 DIC. 2024

VISTO: Resolución Gerencial N° 389/2024-GRP-PECHP-406000, de fecha 26 de noviembre de 2024; CARTA N° 073-2024/CPS/CAFM/RC, de fecha 03 de diciembre de 2024; CARTA N° 113-2024-H&H-LAOD, de fecha 05 de diciembre de 2024 (H.R. y C. N° 03937); INFORME N° 426/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 06 de diciembre de 2024; INFORME LEGAL N° 520/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 12 de diciembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato N.º 029/2022-GRP-PECHP-406000, entre el Proyecto Especial Chira Piura y la contratista CONSORCIO PRESA SULLANA, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana", por un monto S/. 22'361,547.89 (Veintidós millones trescientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y siete con 89/100 soles), y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 389/2024-GRP-PECHP-406000, de fecha 26 de noviembre de 2024, se resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 de la ejecución de la Obra: "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana", disponiéndose un plazo adicional de quince (15) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término el 26 de noviembre de 2024;

Que, mediante CARTA N° 073-2024/CPS/CAFM/RC, de fecha 03 de diciembre de 2024, recepcionado por la empresa H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción S.A.C (03.12.2024), el representante común del Consorcio Presa Sullana, remite el expediente que contiene los cronogramas de ejecución de obra actualizados de acuerdo a la Ampliación de Plazo N° 06 de la obra "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura";

Que, mediante CARTA N° 113-2024-H&H-LAOD, de fecha 05 de diciembre de 2024 (H.R. y C. N° 03937), el sr. Luis Ángel Ordinola Duran en calidad de Gerente General de H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción S.A.C, remite la opinión técnica del precitado expediente, contenida en el INFORME N° 063-2024-ING.LAVG-JS/H&H del Jefe de supervisión;

Que, mediante INFORME N° 426/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 06 de diciembre de 2024, el Director de Obras se dirige a la Gerencia General del PECHP, para efectos de remitir la documentación referida al Calendario de avance de obra Valorizado, Programación de obra Gantt y





Resolución Gerencial

N° 405 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 DIC. 2024

programación de obra PERT-CPM acorde a la ampliación de plazo N° 06, respecto del cual se verifica su conformidad y recomienda la continuidad del trámite solicitado para su aprobación;



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 520/2024-GRP-PECHP-406003**, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad a lo indicado por la Dirección de Obras y la normativa de la materia, corresponde aprobar la **actualización de CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, PROGRAMACIÓN DE OBRA GANTT Y PROGRAMACIÓN DE OBRA PERT-CPM** acordes a la Ampliación de Plazo N° 06 de la obra "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura"; por lo que, se recomienda emitir el acto resolutivo para su aprobación;



Que, el Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF (En adelante, RLCE), define, entre otros, al calendario de avance de obra valorizado como *"el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra"*, y al programa de ejecución: *"la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado."*



Que, el párrafo sexto del Artículo 85.2° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM**, señala que: *"La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un **calendario de avance de obra valorizado actualizado** y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor"*;



Que, en atención a la normativa expuesta en los párrafos anteriores se tiene que, al haberse dispuesto la modificación de los plazos de la obra "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura", conforme se tiene con la **Resolución Gerencial N° 389/2024-GRP-PECHP-406000**, se genera la obligación del contratista de presentar al inspector o supervisor, un **calendario de avance de obra valorizado actualizado** y la programación CPM (acorde a la ampliación de plazo N° 06) entre otros documentos que le



Resolución Gerencial

N° 405 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 DIC. 2024

permita a la Entidad identificar atrasos en su ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso tomar decisiones que sean necesarias para culminar la obra en el plazo establecido;

Que, del informe remitido por la Dirección de Obras de esta Entidad se tiene que, se ha procedido a revisar el expediente presentado por el Consorcio Presa Sullana, referido a la actualización de calendarios acorde a la ampliación de plazo N° 06, del mismo que se verifica la **CONFORMIDAD** por parte del área técnica; asimismo el Jefe responsable de la supervisión se ha pronunciado con opinión favorable del mismo procedimiento; por lo que, en atención a lo recomendado por el área correspondiente y de conformidad al Artículo 85.2°, del Reglamento de la ARCC, corresponde aprobar la **actualización de Calendarios** acorde a la Ampliación de Plazo N° 06 de la obra "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura" correspondientes a: **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, PROGRAMACIÓN DE OBRA GANTT Y PROGRAMACIÓN DE OBRA PERT-CPM**, debiéndose incorporar estos documentos como parte integrante del contrato de ejecución de obra;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Obras y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 541-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización de calendarios acorde a la Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra: "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana" correspondientes a: **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, PROGRAMACIÓN DE OBRA GANTT Y PROGRAMACIÓN DE OBRA PERT-CPM**, presentada por la contratista Consorcio Presa Sullana, debiéndose incorporar estos documentos como parte integrante del contrato, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al **CONSORCIO PRESA SULLANA**, el mismo que deberá notificarse en el domicilio legal común en Mza. D2 Lote 13 Urb. Jardín II etapa - Sullana - Piura; H & H Consultoría en Ingeniería y Construcción con domicilio legal en calle Enrique Palacios N° 132 Urb. Las Mercedes - Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Luis Enrique Pretell Romero
GERENTE GENERAL